

los Fariseos, que pretendia tentarle, ¿cuál es el mas grande precepto de la lei? respondió. „Amarás al Señor Dios tuyo, de todo tu corazon, y con toda tu alma y con toda tu mente. Este es el máximo y primer mandamiento. El segundo es semejante á este; *y es, amarás á tu prójimo, como á tí mismo.*” (1)

574. Hemos visto pues, que la razon, el género humano, y Dios mismo manifiestan que *la regla de conducta* que prescribe el amor de Dios y de los hombres, es un riguroso precepto impuesto por Dios y suficientemente promulgado á los hombres por la razon natural y la revelacion divina. Esta última promulgacion supone probada la autenticidad y verdad de los libros del antiguo y nuevo Testamento, prueba que no hemos dado aun; pero que daremos oportunamente, cuando se trate de la posibilidad, necesidad y existencia de la revelacion.

#### PUNTO TERCERO.

*Este precepto está consagrado por una sancion eterna.*

575. Hablar de la sancion de este precepto es discurrir generalmente sobre la sancion de todas las leyes divinas. Para tratar pues metódicamente este punto, manifestémos con la separacion debida su existencia y su justicia.

#### *Existencia y carácter de la sancion.*

576. Si Dios hubiera dictado su lei á los hom-

(1) *Math. XXII, §§ 35, 36, 37, 38 y 39.*

bres olvidándose de revestirla de ese carácter inviolable que le comunica la sancion, habria dejado imperfecta la primera de sus obras, y si podemos hablar de esta manera, se habria faltado á sí mismo. ¿En qué vendria á parar esta regla suprema que levantada por la voluntad divina al rango de un precepto, afianza los intereses de toda la especie humana? Privado el hombre de estímulos, y dueño absoluto de su libertad, ¿se contendria siempre dentro de los límites del deber, sujetaria siquiera una vez el ímpetu furioso de esas inclinaciones que le precipitan en los vicios? ¿Por qué secreto impulso habria de sujetarse á todas las austeridades de la virtud, si tanto valiese amarla como aborrecerla, abrirle el corazon ó lanzarla fuera del sendero de la conducta? ¿Qué seria del orden moral, si no hubiesen de tener consecuencia ninguna ni las virtudes eminentes, ni los crímenes enormes? ¿Y dónde hallaríamos argumentos que pudieran conciliar los atributos morales del Criador con el abandono absoluto de sus leyes en el seno de la libertad humana? Si Dios ha puesto una lei á seres capaces de infringirla, ó ha abierto con esto mismo dos destinos opuestos á los hombres, ó ha dejado siempre igual el destino de todos á pesar de la diferencia y oposicion que entre ellos introduzca la fidelidad de los unos y la rebelion de los otros. Admitir lo segundo es privar á Dios de sus atributos morales, rehusando la confesion de su sabiduría, de su bondad y su justicia; y como tal suposicion no puede hacerse sin marchar al Ateísmo, segun se ha demostrado en otra parte, sólo resta la primera proposicion. Admitirla, es decir, confesar que la lei abre

dos caminos opuestos á la especie humana, es reconocer la evidencia de esta sancion que acompaña á su lei. En efecto, debiendo ser estos destinos, como los efectos naturales del cumplimiento, ó infraccion de la lei, y siendo el primero un camino hácia el bien, es evidente que el segundo será un camino hácia el mal; y puesto que la palabra *destino* vale tanto como término de cada camino, el destino de los que observan la lei será la posesion de un bien y por consiguiente un premio, y el destino de aquellos que la abandonan será el sufrimiento de un mal y por consiguiente un castigo.

577. Para reconocer que la lei de Dios tiene una sancion verdadera, hasta tener idea de lo que es lei, saber que nadie impone una lei por imponerla, sino con el objeto de que se cumpla, y que por tanto busca en la sancion los medios únicos que pueden contribuir á su inviolabilidad. Cuando se discurre sobre la sancion de la lei divina, jamas se disputa su existencia, todo el mundo la reconoce sin dificultad, y por consiguiente este punto no es de aquellos que ponen en tortura la inteligencia y abren anchos caminos á las disputas filosóficas. ¿Pero en dónde tiene su efecto esta sancion? ¿Cuál es su naturaleza? ¿En qué se apoya su justicia? He aquí tres cuestiones que han dado mucho que discurrir, no ménos á los impíos que á los verdaderos filósofos. No es propio de la naturaleza de nuestra obra recorrer aquí todas las opiniones y examinar todos los argumentos; pero tampoco es necesario resolverse á tan prolijo trabajo, para manifestar, cuanto es posible, los últimos resultados de tan importante in-

vestigacion. El hombre que se abandona sin rezelo á las inspiraciones de la naturaleza, con el objeto único, de descubrir la verdad, no tarda mucho en encontrarla; porque está prometida infaliblemente á cuantos la busquen de buena fe. Entremos pues en esta materia, y el orden mismo de las cuestiones que preceden será una senda franca para llegar al resultado.

578. La primera de estas cuestiones está resuelta por la experiencia de los siglos; y contra el poder de los hechos jamas han tenido fuerza ninguna las sutilezas del ingenio. Todo el mundo sabe que no es la tierra el lugar en que se verifica la sancion de la lei divina; que los bienes y los males están indistintamente distribuidos en la vida; y que léjos de seguir los primeros á la virtud y los segundos al vicio, se nos ofrecen por lo comun escenas mui contrarias en el teatro de la vida humana. Para recordar los motivos que tenemos de pensar así, no estamos en el caso de abrir las páginas de la historia y discurrir largamente sobre la suerte varia de los hombres: nos remitimos con confianza al testimonio universal, á las diarias experiencias y á las mas vulgarizadas nociones. Por otra parte, nada tenemos que añadir á lo que dejamos expuesto en los párrafos 457 y siguientes, que comienzan en la página 309 de este tomo. Demostrado pues, que la sancion de la lei divina no puede verificarse durante la vida del hombre, está fuera de duda que mas allá del sepulcro se reservan premios y castigos. ¿Pero en qué consisten estos, y cuál ha de ser su duracion? Pasemos á investigararlo.

579. Aunque la razon humana es en extremo dé-

bil, para llegar por sí sola á comprender la naturaleza y extension de estos bienes y males, que en los tesoros de su justicia reserva Dios para recompensar á los que cumplen y castigar á los que quebrantan su lei; cuenta con los recursos que bastan para descansar con absoluta seguridad en las altas revelaciones de la fe. ¿En qué consisten estos recursos? Primero, en la exactitud de las consecuencias que deduce de las primeras verdades: segundo, en la certidumbre de los motivos que apoyan y robustecen su creencia. Ahora bien, caminando con esta doble luz, llegamos á convencernos con absoluta evidencia de que la sancion de la lei divina consiste nada ménos que en una felicidad y en una desgracia eternas. Para convencernos pues de que tal es la naturaleza de los premios y castigos que constituyen la sancion de la lei divina, se necesitan dos cosas: primera, que la alma sea inmortal; segunda, que esté reservada precisamente para ser eternamente feliz ó eternamente desdichada. Lo primero queda ya demostrado en toda la seccion tercera de este tratado preliminar: (pág. 252 de este tom.) resta pues lo segundo.

580. Hemos probado en la seccion cuarta que el hombre ha nacido para un fin; que este fin consiste en la posesion de una felicidad pura, suma é inmortal; que el hombre no se dirige á este fin necesaria, sino libremente; que hai una regla de conducta por la cual se llega al fin, y fuera de la cual es imposible tocarlo; que esta regla consiste en amar á Dios sobre todas las cosas y al próximo como á nosotros mismos; que ha sido elevada por Dios al rango de

una lei. ¿Cuál es pues la consecuencia natural que se infiere de todas estas verdades? Que el que guarda la lei observa la regla, llega á su fin y alcanza la posesion de una felicidad pura, suma é inmortal: como pura excluye todo mal; como suma, comprende todo bien, como inmortal tiene una eterna duracion. ¿En qué consiste pues el premio de los que observan la lei? En la eterna y constante posesion de todos los bienes. He aquí una consecuencia natural é infalible de las verdades demostradas. ¿Podrá decirse que no es esta la sancion de la lei divina en la parte que concierne al premio de los buenos? Será pues un bien menor, puesto que no puede imaginarse otro mayor. ¿Y quién tendrá el delirio de pensar de esta suerte? Seria cosa ridícula en efecto suponer que Dios, para sostener la constancia de los justos, les ofreciese un bien menor del que les ofrece la misma lei por su naturaleza.

581. No hai pues necesidad ni de ampliar estas reflexiones, ni de buscar otras nuevas para probar que el premio reservado al hombre que cumple la lei divina es un bien eterno, ya por que la demostracion que precede tiene toda la fuerza que puede apetecerse, ya porque estando la felicidad eterna en razon directa de nuestras aspiraciones y deseos, no es esta verdad la que mas se disputa entre los hombres. ¿Pero tiene los mismos caracteres la pena que se reserva á los malvados? Esto es lo que no dejan de disputar nunca ciertos hombres, para quienes la virtud es un nombre vano, ciertos filósofos que piden sus inspiraciones á la iniquidad, y que deseosos de borrar del código eterno esa pena cuyo pensamien-

to viene á perturbar á cada paso sus placeres; ya que no pueden estirpar de su corazon ese temor, se empeñan en aturdirse á sí mismos con el estruendo de sus cavilaciones y sofismas. Así es que algunos de ellos niegan abiertamente la existencia del infierno, otros buscan con empeño inaudito todos los recursos de una sátira mordaz y un chiste maligno para burlarse de las amenazas de la fé; otros por último, y forman la mayor parte, han hecho una constante oposicion á la eternidad de los castigos que reserva la justicia divina á los pecadores impenitentes. ¿Qué respuesta daremos á estas tres clases de enemigos?

582. Para negar la existencia del infierno, diremos á los primeros, es preciso resolverse á negar la existencia de Dios, porque un Dios que no castiga; si lo hace por falta de voluntad, es injusto; si lo hace por falta de poder, es débil; si lo hace por falta de prevision, es inepto; y de este modo seria imposible que hallásemos un motivo de semejante conducta el cual no destruyese por el mismo hecho alguno ó muchos atributos de la Divinidad. ¿Se dirá que basta para sancion de la lei el privar á los malos de los eternos goces que se reservan á los buenos? Analicemos un poco esta idea, y comprenderemos toda su insuficiencia para el intento. ¿De qué modo podria verificarse esta clase de sancion? De uno de tres modos: ó por el aniquilamiento del alma en el instante de la muerte, ó por este mismo aniquilamiento algun tiempo despues de la muerte, ó por la conservacion del espíritu en un estado de privacion. ¿Cuál de estas tres hipótesis abrazaríamos? ¿La primera? Pero el alma es inmortal, y una de las razones que prueban su

inmortalidad, es que en la tierra y durante la vida no tiene lugar la sancion de la lei divina: pues vemos llegar al sepulcro por un camino hombres igualmente cargados de virtudes y de tribulaciones; y por otro camino, hombres igualmente cargados de crímenes y de placeres. ¿Nos atenderemos á lo segundo? Repetimos que el alma es inmortal. ¿Y qué haria el alma por todo el tiempo que sobreviviese á la muerte? ¿Sufrir algun dolor? Esto es lo que niegan los filósofos á quienes ahora combatimos. ¿Estar en una verdadera impasibilidad? Esto no seria otra cosa que vivir todo ese tiempo abandonada al sentimiento dulce de la mayor impunidad, despues de los mas grandes crímenes de la vida. ¿Y es esto racional? ¿Y quedará satisfecha, no ya la justicia eterna, pero aun la misma razon humana, viendo al cabo de la muerte, exentos del dolor á los mayores delincuentes, que parecen haber venido al mundo para poner en alarma á todo el género humano? ¿A ese hombre afortunado en su iniquidad, que despues de haber sacrificado á su anciano padre, sumergido el puñal en el seno de una esposa inocente, bebido la sangre de sus propios hijos, y hecho perecer mil veces á la virtud, descendiendo al sepulcro terminando en paz sus iniquos y abominables dias? ¿Y dónde estaria entónces la justicia; y donde los ecos que volviesen al corazon los clamores de la inocencia? ¿Y qué veriamos en este último resultado, que justificase el horror que inspiran los crímenes, y la venganza que piden juntas al cielo la virtud y la sabiduría, y el torrente de execracion que la historia precipita sobre la memoria de los malvados insignes?

583. Finalmente, ¿nos atenderemos á la tercera hipótesis? En tal caso sucederá ¿una de dos cosas: ó el alma se conserva eternamente sin tener la menor idea ni el mas ligero movimiento hácia la felicidad, ó retiene sus conocimientos, sus tendencias y sus aspiraciones. ¿Dirémos lo primero? No: porque la vida del alma, consiste en su pensamiento, porque este pensamiento es todo conocer y desear; y si durante la vida nunca deja de estar agitada por los estímulos del placer, por la sed insaciable de nuevos goces, por el sentimiento de la felicidad, que se presenta bajo diferentes formas: ¿será cordura suponer que en otra region, adonde no pueden tener influjo las cadenas de los sentidos que ligan el pensamiento, haya de conservarse este en un eterno sopor? Para pensar de esta manera, será preciso acogerse á la naturaleza del alma, ó á la voluntad de Dios. ¿En qué nos apoyamos pues? ¿En la naturaleza del alma? No: porque es esencialmente vigilante, activa, pensadora: porque es igualmente repugnante y contradictorio dar voluntad á la materia que dar inercia al espíritu. ¿Nos atenderemos á lo segundo? Admitirlo, valdria tanto como suponer que Dios, no contento con librar al delincuente de una pena positiva, aletargaba su espíritu despues de la muerte, para que no experimentase el sentimiento de la privacion. ¿Y puede darse idea mas ridícula? ¡Ah! semejante conducta, léjos de revelarnos la justicia eterna, nos haria columbrar al mas imbécil é insensato de los seres.

584. El filósofo que supusiera pues, que el alma del criminal se conserva eternamente, sin estar su-

jeta á una pena positiva, se ve en el caso estrechísimo de suponerla revestida de su propia naturaleza, dueña de sus mismas potencias y facultades, en una palabra, conociendo, deseando, aborreciendo y experimentando algunos sentimientos. Entremos pues en este nuevo análisis.

585. En el caso supuesto, ó el alma permanece siempre en este estado de completa privacion, ó experimenta algunos goces. Si experimenta algunos goces, estos goces ó son reprobados, ó son justos: si lo primero, Dios la conserva pues, para que le siga ofendiendo por toda la eternidad: si lo segundo, reserva al criminal, para que despues de haber colmado en el tiempo la medida de los crímenes, disfrute por toda la eternidad una parte de la felicidad de los justos, hipótesis ambas que chocan desde luego al sentido comun, y que no tendrían cabida ni en el tosco entendimiento de un idiota: deben pues proscribirse de la presente discusion. Y proscritas ellas, ¿qué resta? Que el alma del delincuente permanecerá por toda la eternidad sin experimentar un solo sentimiento agradable, comprendiendo de continuo que hai una felicidad suma, pura é inmortal, felicidad que no disfrutará nunca, felicidad para la que ella estaba destinada, felicidad que ella sabe están disfrutando y disfrutarán eternamente otras almas, felicidad á que aspira con toda la intensidad de sus deseos: esta alma vive pues eternamente deseosa y desesperada; no tiene un solo placer, y el único sentimiento que la domina por toda la eternidad, es el de la privacion penosa de un bien sumo y eterno que desea incesantemente sin poderlo tocar nunca.

586. ¿Cuál es pues el último resultado de esta suposición? Que aun cuando Dios no se valiese de un agente externo que atormentase de continuo al alma delincuente, ella no por esto dejaría de padecer por toda la eternidad, y de padecer la pena mayor que puede concebirse. En efecto, ¿puede imaginarse por ventura un estado mas infeliz, que el que acaba de pintarse? Reflexiónese que se trata de una sustancia espiritual; que las penas del espíritu son mas terribles que los tormentos del cuerpo; y que entre ellas tienen mayor fuerza las que nacen de la desesperacion. Los Teólogos que han hecho el paralelo terrible de las dos penas que sufren los condenados, convienen generalmente en que la pena de daño es mas cruel que la pena de sentido. ¿Y cuál es la pena de daño? La que acabamos de bosquejar. Luego aun suponiendo que no experimentase la alma réproba el efecto doloroso de la aplicacion de un instrumento exterior afflictivo, no por esto dejaría de padecer por toda la eternidad la mayor pena imaginable.

587. ¿Y qué diremos de la segunda clase de adversarios, de esos hombres que rehusando el uso de los argumentos, todo quieren componerlo con la sátira y el chiste? Dejarlos, porque semejantes antagonistas están relegados al desprecio por el buen sentido. La religion y la filosofía cuentan con estrechos racionios, argumentos incontestables; pero no han empleado hasta aquí ni emplearán probablemente jamas esas armas prohibidas al mismo tiempo por la razon y la urbanidad. Regularmente se recurre á ellas cuando faltan argumentos, y de esto

han dado pruebas evidéntisimas los mas descarados impíos.

588. Nos restan pues los terceros, es decir, aquellos que confiesan la existencia de una pena positiva, pero niegan su eternidad. ¿Qué responderemos á estos? Despues de lo que se ha dicho ya, no debemos añadir cosa alguna, pues al contestar á los primeros, hemos llegado por una série de racionios á reconocer la existencia incuestionable de una eternidad desgraciada. Sin embargo, ellos hacen una reflexión que miran como incontestable; entienden que la justicia divina es incompatible con una pena eterna. Examinemos pues esta última cuestion, probando que la sancion referida, es no solo verdadera, sino rigurosamente justa.

*Justicia de la Sancion.*

589. Debiendo la pena guardar una exacta proporcion con el delito, dicen estos filosofos, y no teniendo proporcion ninguna la eternidad con el tiempo, tampoco puede concebirse, cómo un Ser infinitamente justo y bueno haya de castigar con una eternidad de dolor un delito momentáneo. A esta objecion, que tiene mas de aparato que de solidez, responderemos que una pena eterna es rigurosamente justa; porque debe corresponder en un todo al objeto de la lei; porque es proporcionada á la malicia de las acciones y á la extension del delito; porque sin ella faltaria la igualdad proporcionada que debe mediar entre ella y el premio; y finalmente, porque estando en las manos del hombre el evitarla, si llega á in-

currir en ella, es obra enteramente suya y que por lo mismo no afecta á la bondad divina. Habiendo pues en el legislador autoridad para imponer una lei eterna, y por consiguiente para unir á esta lei una sancion eterna; y teniendo una y otra un fin eminentemente bueno como es la gloria de Dios y la felicidad del hombre; léjos de revelarnos contra la existencia de la justicia divina, debemos reconocerla por estos caracteres, que son al mismo tiempo los mas convenientes y los mas dignos. He aqui el órden de ideas que constituyen el fondo de las pruebas que vamos á desenvolver.

*Una pena eterna corresponde al objeto de la lei divina.*

590. Una lei dirigida á una alma inmortal y con la mira única de conducirla á su fin, tiene un objeto proporcionado á este fin, y por lo mismo un objeto eterno, pues tal fin consiste nada ménos, como ya se ha probado, que en el goce perfecto de una felicidad inmortal. ¿Será Dios injusto y malo por habernos criado para este fin? ¿Lo será por haber elevado al rango de lei la regla única capaz de conducirnos á este fin? Al contrario, nada mas propio de su bondad, que el habernos criado para ser felices; nada mas propio de su sabiduría y de su bondad tambien, que el habernos enseñado los medios de llegar á este fin; nada mas propio de su autoridad, que consagrar por un precepto estos medios, elevándolos al rango de una lei: nada pues mas conforme á su perfeccion infinita, que dar una lei eterna á una criatura inmortal. Si pues la lei divina tiene un objeto

inmortal y lo tiene sin perjuicio de los atributos de Dios, nada mas natural que venga unida con una sancion que corresponda exactamente á su objeto; nada pues mas justo que una sancion y por consiguiente una pena eterna.

*Una pena eterna corresponde exactamente á la malicia de las acciones y á la extension del delito.*

591. ¿Se dirá que la sancion, para corresponder á su objeto, no necesitaba de otra cosa, que de la privacion del premio? No: primero, porque esta privacion sin pena es imposible, segun lo tenemos ya demostrado; segundo, porque aunque fuese posible, no seria justa. No ha mucho hemos probado que basta al alma estar privada eternamente de la felicidad, para padecer eternamente; así es, que admitiendo el supuesto de que así no fuera, debemos manifestar que la falta de pena valdria tanto como una injusticia. ¿No seria en efecto injusto que el infractor de la lei viviese eternamente inaccesible al dolor? Esto no merece demostrarse, por ser mui sabido que semejante estado constituye la impunidad. = ¿Pero no es bastante, se nos replicará, para que quede satisfecha la justicia, que el delincuente no consiga los bienes que promete la lei? = No lo es ciertamente, y para probarlo nos basta hacer dos sencillas reflexiones; la primera está tomada del sentimiento comun de todos los hombres, y la segunda se funda precisamente en la naturaleza del delito.

592. Donde quiera que ha habido pueblos, ha ha-

bido leyes penales, prueba inequívoca de que todo el mundo conviene en que para precaver los delitos, léjos de ser bastante la promesa de aquellos bienes que trae consigo la observancia, se ha creído siempre del todo necesaria la aplicacion efectiva de una pena dolorosa. Este convencimiento es contemporáneo de la especie humana. El interes grande que inspira la conservacion y el bienestar de la sociedad ha hecho discurrir por el espacio de sesenta siglos á cuantos ejercen la delicada funcion de legisladores, para multiplicar y rectificar los medios de precaver los delitos. ¿Y qué ha resultado de aquí? Yo abro los fastos de la legislacion universal, recorro todos los paises, escucho á todos los legisladores, asisto á las deliberaciones mas importantes, consulto á los antiguos y modernos; y veo con admiracion que léjos de haberse convencido los hombres de la superfluidad é injusticia de las penas, las reputan eminentemente justas y deploran esta limitacion de inteligencia y poder, que no les permite en lo humano prolongar la cadena de las penas hasta donde se extiende la infame serie de los delitos. La voz unánime de todas las naciones prueba la necesidad de una pena positiva para satisfacer el objeto de las leyes penales, y no parece sino que viendo que la misma muerte no es bastante para castigar ciertos delitos, abandonan al delincuente en el patíbulo con la esperanza firmísima de que el poder infinito del juez supremo hará lo que no pudo el poder limitadísimo de la justicia humana.

593. Hablando de la naturaleza del delito, lo primero que nos ocurre á la reflexion es el diverso

carácter de sus infracciones. Ellas como su pena son de dos especies, la primera consiste en faltas negativas, la segunda en actos positivos. Cuando solo deja de hacerse el bien que se manda, no seria tan chocante que la pena estuviese reducida á la privacion del bien que se promete; ¿pero esto bastaria para castigar la ejecucion del atentado que se prohíbe? Luego la diversas clases de acciones que abrazan los delitos, exigen naturalmente la pena positiva.

594. El que ofende á Dios por satisfacer sus sentidos y alcanzar ciertos goces reprobados ¿qué pena mas directa, mas proporcionada y justa puede sufrir pues, que la aplicacion efectiva de un instrumento de dolor? Pero se dice que por mui infame que sea una accion, jamas tendria su malicia ninguna proporcion con una pena eterna, y este es el fuerte de los impíos. Pero los que así discurren no han reflexionado en la malicia que tiene el pecado por razon de su intensidad, ni en la duracion que abraza la voluntad del que le comete, ni en la imposibilidad de que cese su malicia en el que tiene la desgracia de morir impenitente.

595. Oigamos á un autor de estos últimos tiempos, que con aquella fuerza de raciocinio que se hace sentir en todas sus obras, discurre admirablemente sobre estos puntos. „La gravedad del pecado es la medida «de la gravedad ó grandeza del castigo, y la duracion de aquel, la medida de la duracion de este. «Un Dios sabio y justo dispone los premios y las «penas segun la naturaleza del mérito ó del delito; «penetra de una ojeada todas las relaciones de uno «y otro, y procede con la mas exacta proporcion.